



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-**

RADICADO : 2022- 555
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: DAVID EDUARDO TORRES RODRIGUEZ
DEMANDADO : LILIANA ESTHER RAMOS FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$3.000.000.00
Guía : 9159419280 -----	\$14.100.00
Guía 9163232511 -----	\$14.100.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$3.028.200.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma **TRES MILLONES VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$3.028.200.00)**.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Mayra Alejandra Ortega Fajardo

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bceb08ea4c004009eeb87944b852003cd04e117ebbc6dd207f58d9b46f59e528**

Documento generado en 28/09/2023 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-**

RADICADO : 2022- 555

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: DAVID EDUARDO TORRES RODRIGUEZ**

DEMANDADO : LILIANA ESTHER RAMOS FERNANDEZ

PROVIDENCIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende A **TRES MILLONES VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$3.028.200.00)**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd11823ce88d8374ec806b899ff487fb327ca17ab3c9d4dfd419157a868a60**

Documento generado en 28/09/2023 12:25:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**